



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URROZ-VILLA DE
FECHA 22 DE MAYO DE 2017**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Pedro M^a Martínez Juango

**Concejales Electos por la
Agrupación Urrozgoiti:**

D. ^a M^a Teresa Zudaire Landa.

D. Raúl González Martín.

D. ^a Myriam Bravo Izco.

D. Álvaro Itoiz Donamaría.

Excusa Asistencia:

D. ^a Laura González Sáez.

D. ^a Amaya Muñoz Izco.

Secretaria:

D. ^a Begoña Olascoaga Echarri.

En Urroz-Villa a 22 de MAYO de dos mil diecisiete, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se expresan en sesión **ORDINARIA** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. D. Pedro M^a Martínez Juango, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Toma de posesión del Concejal D. Álvaro Itoiz Donamaría.

Se comprueba por la Sra. Secretaria la Credencial de nuevo Concejal del Ayuntamiento de Urroz-Villa que ha sido remitida por la Junta Electoral Central a nombre de D. Álvaro Itoiz Donamaría, para la toma de posesión del cargo.

A continuación y para formalizar la toma de posesión, se procede a realizar por el nuevo Concejal el juramento o promesa requerido por el Real Decreto 707/79 de 5 de abril (en relación con el Art. 108.8 LOREG).

Preguntado a D. Álvaro Itoiz Donamaría si “jura o promete cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, el Sr. Lorenzo manifiesta: **sí, prometo.**

La Corporación municipal en pleno da la bienvenida al nuevo Concejal del Ayuntamiento de Monreal D. Álvaro Itoiz Donamaría.

2.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el 20 de febrero y 23 de marzo de 2017.

Se procede a la lectura de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas en fechas 20 de febrero y 23 de marzo de 2017.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre los borradores de las actas anteriores, sin que se haga observación ni se manifieste reparo alguno.

Se acuerda por unanimidad modificar la Base de la Convocatoria de Ayudas al desarrollo 0,7%. En lo referente al plazo para la presentación de las solicitudes, que queda redactado de la siguiente manera:

“Sexto: El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de URROZ- VILLA.”

Con la corrección realizada y no existiendo ningún otro reparo, las actas son aprobadas por asentimiento, procediéndose a su firma.

3.- Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión, cuyo resumen es el siguiente:

Resolución 129/2017 de 21 de febrero del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz-Villa, D. Pedro María Martínez Juango, manifestando el compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento, de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales para la realización de las obras: “ADECUACION DE EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO A NORMATIVA TECNICA DE EDIFICACION EN URROZ-VILLA”

Resolución 130/2017 de 21 de febrero del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz-Villa, D. Pedro María Martínez Juango, manifestando el compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento, de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales para la realización de las obras: “ADECUACION DE EDIFICIO COLEGIO MUNICIPAL A NORMATIVA TECNICA DE EDIFICACION EN URROZ-VILLA”

Resolución 131/2017 de 24 de febrero del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz-Villa, D. Pedro María Martínez Juango, manifestando el compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento, de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones Locales para la realización de las obras: “PAVIMENTACION DE VIA PUBLICA Y OBRA CIVIL DE CANALIZACION SUBTERRANEA CALLE MAYOR, N° 17-23, URROZ-VILLA, NAVARRA”.

RESOLUCIÓN 132/2017, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2.017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, por la que se acuerda la incorporación al catastro municipal, para el ejercicio de 2.017, la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Tributaria de Navarra.

RESOLUCIÓN 133/2017, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2.017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, por la que concede licencia de obras a Jose María Hernández Larramendi para pintado de fachada en Sanguibel 4.

RESOLUCIÓN 134/2017, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2.017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, por la que concede licencia de obras a la Sociedad



AYUNTAMIENTO
DE
21422 URROZ-VILLA
(Navarra)

Cooperativa de Urroz Villa para realización de muros de separación en sus instalaciones en Ctra. Campanas.

RESOLUCIÓN 135/2017, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO, por la que se liquida el expediente de plusvalía 1/2017 a José Luis Lecumberri Ibáñez.

RESOLUCION 136/2017, de 11 de Abril de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz- Villa, D. Pedro M^a Martínez Juango, por la que se delega las funciones de la Alcaldía en la Concejala María Teresa Zudaire Landa.

RESOLUCION 137/2017, de 24 de Abril de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz- Villa, D. Pedro M^a Martínez Juango, por la que concede licencia de obras a Agrupación de viviendas San José para reparación de cubierta en portal n^o 7.

RESOLUCION 138/2017, de 24 DE ABRIL de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz-Villa , D. Pedro María Martínez Juango por la que se acuerda el fraccionamiento mensual del recibo 2017/IAE/28.

RESOLUCION 139/2017, de 28 de Abril de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz- Villa, D. Pedro M^a Martínez Juango, por la que concede licencia de obras a Miguel Iriarte García para pintar fachada vivienda en C/ Centro 6.

RESOLUCION 140/2017, de 10 de mayo de 2017, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urroz- Villa, D. Pedro M^a Martínez Juango, por la que concede licencia de obras a Raúl González Martín para cambio de puerta en vivienda.

4.- Adhesión a la Agenda Local 21.

El pleno de la corporación municipal acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la Carta y Compromisos de Aalborg por el pleno municipal y comprometerse a cubrir el treinta por ciento del coste total de la Agenda Local 21.

2º.- Solicitar al Gobierno de Navarra la cofinanciación de la Agenda Local 21 remitiendo copia de la Carta y Compromisos de Aalborg firmada, así como el acta del presente pleno . Asimismo se remitirá una copia de la Carta y Compromisos de Aalborg a la Ciudad de Aalborg.

3º.- Suministrar información para el cálculo de los indicadores y en general toda la información necesaria para realizar el proceso.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Residuos Sólidos Irati y a la Ciudad de Aalborg a los efectos oportunos.

5.- Moción de derogación de la ley de Estabilidad Presupuestaria.

Se aprueba por unanimidad la siguiente moción:

MOCIÓN DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales

MOZIOA AURREKONTU EGONKORTASUNARI BURUZKO LEGEA INDARGABETZEA

Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu- oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasangarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezein kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote munizipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren despaketotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatzeke eta abarretarako. Eta, milioietako superabita sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta despaketotasunak areagotzen diren bitartean.



AYUNTAMIENTO
DE
21422 **URROZ-VILLA**
(Navarra)

puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales Navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezen derrigorturik egon kutxan milioietako superabidak metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerrean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udalerriok lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumen-aldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onespén eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere. Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udalerrietako herritarrak zigortzea ekidite aldera.

Horregatik guztiagatik,Urroz-Villa Udaleko osoko bilkurak honako hau erabaki du:

1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzea.

Urroz- Villa adopta el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.

2.- Instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.

3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Espainiako Gobernuak premiatzea aurrekontu-egonkortasunari eta finantza-jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharreko neurriak urgentziaz har ditzan.

3.- Herritarrei eduki honen berri ematea eskura dituen bitartekoen bidez.

4.- Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.

6.- Informaciones de Alcaldía.

El Sr. Alcalde informa de las tres Resoluciones publicadas en el BON de nº 97 de hoy día 22 de mayo de 2017:

1º.- RESOLUCIÓN 195/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueban las relaciones de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado denominado Programas de Inversiones de abastecimiento de agua en alta que se recogen en los Anexos I y II.

Se informa que las entidades locales incluidas en la relación de inversiones financiadas con cargo a las disponibilidades presupuestarias previstas para 2017 y 2018 deberán presentar, en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución, la documentación señalada en el número 4 del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Para aquellas inversiones a ejecutar en el año 2019.

2º.- RESOLUCIÓN 196/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se aprueban las relaciones de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado denominado Programas de Inversiones de tratamiento de residuos urbanos.

3º.- RESOLUCIÓN 197/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones del apartado Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del Anexo II de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

7.- Ruegos y Preguntas.



AYUNTAMIENTO
DE
21422 **URROZ-VILLA**
(Navarra)

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos del día, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman el Sr. Alcalde y Concejales, conmigo la Secretaria de que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,